

ORDENANZA FISCAL Nº 16, REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTANCIAS EN CENTROS DE DÍA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige Tasas por la prestación de los servicios de atención en los Centros de Día, en los términos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal.

II. OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 3.

Están obligados al pago de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados en los Centros de Día.

Serán sustitutos del contribuyente los sujetos pasivos que por imposición de la Norma Foral de las Tasas, y en lugar de aquéllos, estén obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

III. CUOTA

ARTICULO 4.

El importe de las Tasas será el fijado en las Tarifas siguientes:

- a) Plaza en Centro de Día para personas con demencia49,70 €/día
- b) Plaza en Centro de Día par personas con discapacidad física.....45,95 €/día

Las anteriores tarifas se adecuarán en su momento a las que apruebe el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia. En cualquier caso, el coste teórico máximo incluirá el coste de la recogida y transporte de la persona beneficiaria hasta y desde el Centro de Día correspondiente.

IV. DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa por las Normas Forales de Presupuestos o cualesquiera otras normas o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

V. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008 entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2009 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.